

Proclama Gubernamental de Desastre

CONSIDERANDO que, desde principios de marzo de 2020, Illinois se enfrenta a una pandemia que ha causado enfermedad y pérdidas de vidas en niveles extraordinarios con más de 1,190,000 personas contagiadas, circunstancias que han cobrado la vida de más de 20,700 residentes.

CONSIDERANDO que, en todo momento, pero especialmente durante una crisis de salud pública, el resguardo de la salud y la seguridad de los habitantes de Illinois constituye una de las funciones más importantes del gobierno estatal.

CONSIDERANDO que es esencial que los habitantes de Illinois que se enfermen tengan acceso a la atención necesaria de profesionales médicos, incluso una cama en un hospital, una cama en una sala de emergencias o un respirador, si fuera necesario.

CONSIDERANDO que, también, es esencial que el personal de atención sanitaria y los socorristas del estado cuenten con equipos adecuados de protección personal (personal protective equipment, PPE) para tratar a los pacientes de forma segura, acudir en respuesta a los desastres de salud pública y prevenir la propagación de enfermedades transmisibles.

CONSIDERANDO que, mientras Illinois se adapta y responde al desastre de salud pública ocasionado por la enfermedad del coronavirus 2019 (COVID-19), una nueva enfermedad respiratoria aguda grave que se propaga rápidamente a través de transmisiones respiratorias, la carga sobre los residentes, los proveedores de atención médica, los socorristas y los gobiernos del estado no tiene precedentes.

CONSIDERANDO que la Organización Mundial de la Salud declaró la COVID-19 emergencia internacional de salud pública el 30 de enero de 2020 y que el Secretario de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos declaró el 27 de enero de 2020 que la COVID-19 plantea una emergencia de salud pública.

CONSIDERANDO que, el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud catalogó el brote de la COVID-19 de pandemia y, hasta el momento, ha informado más de 115 millones de casos confirmados de la COVID-19 y más de 2.5 millones de fallecimientos atribuibles a la COVID-19 en todo el mundo.

CONSIDERANDO que, a pesar de los esfuerzos por contener la COVID-19, el virus ha seguido propagándose con rapidez, por lo que los gobiernos federales y estatales se han visto en la necesidad de tomar medidas significativas; y,

CONSIDERANDO que, el 9 de marzo de 2020, yo, JB Pritzker, gobernador de Illinois, declaré todos los condados del estado de Illinois zona de desastre, en respuesta al brote de la COVID-19; y,

CONSIDERANDO que, el 13 de marzo de 2020, el presidente declaró emergencia nacional de conformidad con la Sección 501(b) de la Ley Robert T. Stafford de Ayuda ante Desastres y Asistencia en Emergencias, Título 42 del Código de los Estados Unidos, Sección 5121-5207 (la “Ley Stafford”), que abarca todos los estados y territorios, incluido Illinois; y,

CONSIDERANDO que, el 26 de marzo de 2020, el Presidente declaró desastre grave en Illinois, de conformidad con la sección 401 de la Ley Stafford; y,

CONSIDERANDO que, el 1 de abril de 2020, debido a la propagación exponencial de la COVID-19 en Illinois, declaré todos los condados del estado de Illinois zona de desastre; y,

CONSIDERANDO que, el 30 de abril de 2020, en vista de la continua propagación de la COVID-19 en Illinois, la amenaza de escasez de camas de hospitales, camas de salas de emergencia y respiradores, así como la inadecuada capacidad de realización de pruebas, declaré todos los condados del estado de Illinois zona de desastre; y,

CONSIDERANDO que, el 29 de mayo de 2020, en vista de la continua propagación de la COVID-19 en Illinois, el consiguiente impacto sanitario y económico del virus y la necesidad de aumentar la capacidad de realización de pruebas, declaré todos los condados del estado de Illinois zona de desastre; y,

CONSIDERANDO que, el 26 de junio de 2020, a causa de la mayor propagación de la COVID-19 en Illinois, la continuidad del impacto sanitario y económico del virus, y la necesidad de aumentar la capacidad de realización de pruebas y de preservar nuestro avance contra la enfermedad, declaré todos los condados del estado de Illinois zona de desastre; y,

CONSIDERANDO que, el 24 de junio de 2020, debido al resurgimiento de la continua propagación de la COVID-19 en Illinois, la continuidad del impacto sanitario y económico del virus, y la necesidad de aumentar la capacidad de realización de pruebas y de preservar nuestro avance contra la enfermedad, declaré todos los condados del estado de Illinois zona de desastre; y,

CONSIDERANDO que, el 21 de agosto de 2020, debido al resurgimiento de la COVID-19 en Illinois, la continuidad del impacto sanitario y económico del virus, y la necesidad de aumentar la capacidad de realización de pruebas y de preservar nuestro avance contra la enfermedad, declaré todos los condados del estado de Illinois zona de desastre; y,

CONSIDERANDO que, el 18 de septiembre de 2020, debido al resurgimiento de la COVID-19 en Illinois, la continuidad del impacto sanitario y económico del virus, y la necesidad de aumentar la capacidad de realización de pruebas y de preservar nuestro avance contra la enfermedad, declaré todos los condados del estado de Illinois zona de desastre; y,

CONSIDERANDO que, el 16 de octubre de 2020, debido al resurgimiento de la COVID-19 en Illinois, la continuidad del impacto sanitario y económico del virus, y la necesidad de aumentar la capacidad de realización de pruebas y de preservar nuestro avance contra la enfermedad, declaré todos los condados del estado de Illinois zona de desastre; y,

CONSIDERANDO que, el 13 de noviembre de 2020, en vista de la mayor propagación de la COVID-19 en Illinois, la continuidad del impacto sanitario y económico del virus, y la necesidad de aumentar la capacidad de realización de pruebas y de preservar nuestro avance contra la enfermedad, declaré todos los condados del estado de Illinois zona de desastre; y,

CONSIDERANDO que, el 11 de diciembre de 2020, debido a la propagación continua y rápida de la COVID-19 en Illinois, el impacto sanitario y económico del virus, y la necesidad de aumentar la capacidad de realización de pruebas y de preservar nuestro avance contra la enfermedad, declaré todos los condados del estado de Illinois zona de desastre; y,

CONSIDERANDO que, el 8 de enero de 2021, debido a la propagación continua y rápida de la COVID-19 en Illinois, así como al impacto sanitario y económico del virus, declaré todos los condados del estado de Illinois zona de desastre; y,

CONSIDERANDO que, el 5 de febrero de 2021, debido a la propagación continua y rápida de la COVID-19 en Illinois, así como al impacto sanitario y económico del virus, declaré todos los condados del estado de Illinois zona de desastre; y,

CONSIDERANDO que, en vista de que las circunstancias en torno a la COVID-19 han evolucionado y a medida que surge nueva evidencia, hay cambios frecuentes en la información y en las pautas de salud pública; y,

CONSIDERANDO que la naturaleza sin precedentes de la COVID-19, incluidas las consecuencias para la salud, no solo en el sistema respiratorio, sino también en el corazón, el cerebro, los riñones y el sistema de respuesta inmunológica del organismo, dificulta predecir los efectos del virus y su curso evolutivo; y,

CONSIDERANDO que, desde el inicio, los datos sugerían que los adultos mayores y aquellos con condiciones graves de salud tienen más probabilidades de sufrir complicaciones agudas y en ocasiones mortales, a causa de la COVID-19; y,

CONSIDERANDO que se ha evidenciado que los jóvenes, incluidos bebés y niños pequeños también son propensos a sufrir tales complicaciones; y,

CONSIDERANDO que las personas jóvenes y de mediana edad representan una proporción significativa de casos y de pacientes hospitalizados en relación con la COVID-19, y considerando, además, que hay evidencia de que la COVID-19 causa coágulos de sangre y accidentes cerebrovasculares, incluso mortales, en pacientes jóvenes y de mediana edad que exhibían pocos síntomas; y,

CONSIDERANDO que ha cambiado la comprensión acerca del contagio de pacientes asintomáticos y que, el 12 de abril de 2020, los Centros federales para el Control y Prevención de Enfermedades (Centers for Disease Control and Prevention, CDC) cambiaron el período de riesgo de exposición de “aparición de síntomas” a “48 horas antes de la aparición de síntomas”; y,

CONSIDERANDO que algunas personas que portan el virus son asintomáticas, pero pueden contagiar a otros; y,

CONSIDERANDO que, aunque los CDC recomendaron inicialmente no usar protección facial ni mascarillas de tela para protegerse, a la luz de la investigación sobre la transmisión asintomática y presintomática, los CDC revisaron sus conclusiones y ahora recomiendan usar protección facial de tela en entornos públicos, donde se dificulta mantener las medidas de distanciamiento social; y,

CONSIDERANDO que los CDC ahora aconsejan que la protección facial de tela o las mascarillas protegen de la COVID-19, tanto al que la usa como a los que estén a su alrededor; y,

CONSIDERANDO que las investigaciones y las pautas de salud pública apoyan el uso y la eficacia de protección facial en lugares públicos, donde se dificulta mantener las medidas de distanciamiento social, e indican que el riesgo de transmisión al aire libre es menor que en los lugares cerrados; y,

CONSIDERANDO que las pautas de salud pública indican que minimizar la interacción física entre las personas que no residen en el mismo domicilio es una medida primordial para detener la propagación de la COVID-19; y,

CONSIDERANDO que, a medida que la COVID-19 se propagó en Illinois durante la vigencia de las Proclamas Gubernamentales de Desastre, las circunstancias que provocan un desastre en el estado han cambiado y siguen cambiando, por lo que hacer predicciones definitivas sobre la evolución del virus durante los próximos meses resulta extremadamente difícil; y,

CONSIDERANDO que, en el momento en que emití la Primera Proclama Gubernamental de Desastre, había 11 casos confirmados de la COVID-19 en un condado de Illinois; y,

CONSIDERANDO que, hasta el día de hoy, se han registrado más de 1,190,000 casos confirmados de la COVID-19 en los 102 condados de Illinois; y,

CONSIDERANDO que el primer fallecimiento atribuido a la COVID-19 en Illinois se anunció el 17 de marzo de 2020; y,

CONSIDERANDO que, hasta el día de hoy, más de 20,700 habitantes de Illinois fallecieron debido a la COVID-19; y,

CONSIDERANDO que, desde el inicio, los estudios sugieren que, por cada caso confirmado, hay muchos más casos desconocidos, algunos de los cuales son personas asintomáticas que pueden transmitir el virus sin saberlo; y,

CONSIDERANDO que los CDC calculan ahora que el total de casos de la COVID-19 sea mayor al informado en ciertas regiones; y,

CONSIDERANDO que, si bien la cantidad de nuevos casos de la COVID-19 en el estado ha disminuido durante las últimas semanas, el virus sigue contagiando a miles de personas y cobra la vida de demasiados habitantes de Illinois cada día; y,

CONSIDERANDO que la pandemia de la COVID-19 no se limita a los condados más poblados y, hasta el día de hoy, los condados de todas las regiones del estado demuestran un riesgo significativo de COVID-19; y,

CONSIDERANDO que la COVID-19 puede propagarse de manera exponencial si no se toman las debidas precauciones, aun en las zonas menos pobladas; por ejemplo, en el condado de Jasper, un socorrista visitó un geriátrico y generó una serie de contagios, que dio lugar a una de las tasas más altas de contagio en el estado; igualmente, en el condado de Randolph, una sola persona contagiada, que asistió a un evento a mediados de marzo, hizo que el condado tuviera una de las tasas más altas de contagio en el estado; y,

CONSIDERANDO que el estado y el Departamento de Salud Pública de Illinois desarrollaron un plan de mitigación para poner en marcha precauciones adicionales cuando las regiones alcanzan ciertos niveles de riesgo; y,

CONSIDERANDO que Estados Unidos superó los 28.5 millones de casos y más de 515,000 fallecimientos en total; y,

CONSIDERANDO que la COVID-19 causó y sigue causando muertes y afectación en la salud entre los habitantes de Illinois de origen hispano y afroestadounidense de manera desproporcionadamente alta, hecho que resalta las significativas disparidades y desigualdades de salud; y,

CONSIDERANDO que el Departamento de Salud Pública de Illinois activó su Plan de Operaciones de Emergencia de Illinois y su Plan de Emergencia de Apoyo Función 8 para coordinar los esfuerzos de respuesta de emergencia de los hospitales, los departamentos locales de salud y los sistemas de gestión de emergencias para evitar un repunte en el uso de la capacidad y de los recursos hospitalarios; y,

CONSIDERANDO que, a medida que el virus se extiende por Illinois, se agudiza la crisis que enfrenta el estado, lo que requiere una respuesta continua para que los hospitales, los profesionales de la salud y los socorristas estén en capacidad de satisfacer las necesidades de atención médica de todos los habitantes de Illinois, en consonancia con las pautas que los CDC actualizan continuamente; y,

CONSIDERANDO que, para garantizar que los profesionales de la salud, los socorristas, los hospitales y demás centros de salud estén en capacidad de satisfacer las necesidades de atención médica de todos los habitantes de Illinois, el estado debe tener suministros críticos, incluido PPE, como mascarillas, protectores faciales, batas y guantes; y,

CONSIDERANDO que el estado de Illinois mantiene una reserva para apoyar las cadenas de abastecimiento y las existencias de PPE en diversos centros de salud; y,

CONSIDERANDO que, si bien el estado sigue haciendo todo lo posible por garantizar el suministro adecuado de PPE, si se interrumpen dichos esfuerzos de abastecimiento o si Illinois experimenta un repunte en los casos de la COVID-19, podría enfrentar una escasez potencialmente mortal de respiradores, mascarillas, anteojos protectores, protectores faciales, guantes, batas y demás equipo de protección para los trabajadores de la salud y los socorristas; y,

CONSIDERANDO que Illinois está utilizando un porcentaje significativo de camas de hospitales y unidades de cuidados intensivos (Intensive Care Units, ICU) y que, si los casos de COVID-19 aumentan, el estado podría enfrentarse a una escasez crítica de recursos de atención médica; y,

CONSIDERANDO que, durante la crisis generada por la COVID-19, el estado enfrentó limitaciones en cuanto a la cantidad de pruebas de la COVID-19 que pueden tomarse y procesarse debido al número limitado de centros para la realización de pruebas y laboratorios, así como la escasez de suministros, incluidos los hisopos necesarios para tomar muestras; y,

CONSIDERANDO que Illinois ya realizó más de 18 millones de pruebas de la COVID-19; y,

CONSIDERANDO que, además de ocasionar el trágico deceso de más de 20,700 habitantes de Illinois y de causar estragos en la salud física de decenas de miles de personas, la COVID-19 ha provocado grandes pérdidas económicas y sigue amenazando el bienestar financiero de un importante número de personas y empresas en todo el país y el estado; y,

CONSIDERANDO que, a nivel nacional, casi 75 millones de personas han solicitado beneficios por desempleo desde el inicio de la pandemia; y,

CONSIDERANDO que el Departamento de Seguridad Laboral de Illinois anunció que la tasa de desempleo en el estado sigue siendo elevada; y,

CONSIDERANDO que el Departamento de Seguridad Laboral de Illinois responde a la crisis económica de varias maneras, incluido el programa de Asistencia de Desempleo durante la Pandemia; y,

CONSIDERANDO que el Departamento de Comercio y Oportunidades Económicas trabaja para solventar la crisis económica, incluso mediante planes de asistencia como el Programa de Subsidios por Interrupción de Negocios para las empresas que experimentaron limitaciones en su capacidad operativa debido a los cierres relacionados con la COVID-19; y,

CONSIDERANDO que muchas agencias ejecutivas en el estado han enfocado sus limitados recursos en la respuesta actual a la pandemia de la COVID-19; y,

CONSIDERANDO que la pandemia de la COVID-19 exige que el Departamento de Agricultura de Illinois (Illinois Department of Agriculture, IDOA) aborde el impacto del brote en la cadena de suministro de alimentos del estado mediante la reglamentación y supervisión de las plantas procesadoras de carne y aves de corral y las instalaciones de manejo de ganado; y,

CONSIDERANDO que la perturbación causada por la pandemia de la COVID-19 en el mercado de ganado exige que el IDOA concentre sus recursos en trabajar con los ganaderos para abordar las preocupaciones sobre la eliminación segura y ambiental de animales a través de su supervisión y reglamentación de la Ley para la Eliminación de Animales Muertos; y,

CONSIDERANDO que el IDOA reglamenta e investiga muchas otras industrias que han sufrido los embates directos de la pandemia de la COVID-19, incluidas, entre otras, aplicadores de pesticidas, refugios para animales, tiendas de mascotas y estaciones de servicio, y que la continua y adecuada reglamentación de estas industrias exige que el IDOA dedique tiempo y recursos adicionales a la creación de nuevos procedimientos para la investigación y la capacitación a distancia; y,

CONSIDERANDO que el impacto perjudicial de la pandemia de la COVID-19 en las industrias reglamentadas del IDOA exige que este dedique tiempo y recursos adicionales a la organización y gestión de la aplicación oportuna del Programa de Subsidios por Interrupción de Negocios; y,

CONSIDERANDO que las pérdidas económicas y la inseguridad causadas por la COVID-19 amenazan la viabilidad de los negocios y el acceso a la vivienda, la atención médica, la alimentación y otros recursos críticos que inciden directamente en la salud y seguridad de los habitantes; y,

CONSIDERANDO que el acceso a una vivienda previene el contagio de la COVID-19 porque las personas que tienen un lugar donde vivir pueden minimizar el contacto físico con otras personas que no residen en el mismo domicilio; y,

CONSIDERANDO que, al detener temporalmente los procedimientos de desalojo, se evita una multitud de interacciones asociadas a su ejecución, incluida la cercanía con oficiales de las fuerzas de seguridad, personal del tribunal, arrendadores, personal de mudanzas, así como con amigos y familiares que proporcionan una vivienda temporal a quienes resultan desplazados; asimismo se evitan las interacciones relacionadas con conseguir un espacio en un refugio en el caso de quienes se quedan sin hogar; y,

CONSIDERANDO que, al prevenir el contagio mediante la suspensión de los procedimientos de desalojo, a la vez se frena la propagación de la COVID-19 a la comunidad en general; y,

CONSIDERANDO que la COVID-19 también generó dificultades extraordinarias para las escuelas y que una de las principales prioridades del estado es garantizar el acceso de los estudiantes a una educación de calidad, así como la capacidad de las escuelas de propiciar un ambiente seguro para los estudiantes, los docentes y la comunidad; y,

CONSIDERANDO que, con base en los hechos anteriores y, ante la rápida propagación de la COVID-19 y el impacto progresivo en la salud y la economía que sentirán las personas de todo el estado durante el próximo mes, las circunstancias actuales en Illinois en torno a la propagación de la COVID-19 constituyen una emergencia epidémica y una emergencia sanitaria a tenor de la Sección 4 de la Ley de la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois (Emergency Management Agency Act); y,

CONSIDERANDO que, con base en lo anteriormente expuesto, la carga continua en los recursos hospitalarios, la posibilidad persistente de que el estado enfrente escasez de los mismos en el caso de un repunte en la tasa de contagio y la necesidad crítica de aumentar la compra y la distribución de PPE, así como la necesidad de expandir la capacidad para la realización de pruebas de la COVID-19, constituye una emergencia de salud pública a tenor de la Sección 4 de la Ley de la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois; y,

CONSIDERANDO que es política del estado de Illinois estar preparados para enfrentar cualquier tipo de desastre y, por lo tanto, es necesario y apropiado poner a la disposición mayores recursos estatales para que nuestro sistema de atención médica esté en capacidad de atender a los enfermos y garantizar, además, que los residentes de Illinois estén seguros y en condiciones de recibir atención médica; y,

CONSIDERANDO que esta proclama ayudará al estado a propiciar la recuperación económica de personas naturales y jurídicas, en un esfuerzo por evitar consecuencias más devastadoras de la inestabilidad económica ocasionada por la COVID-19.; y,

CONSIDERANDO que esta proclama ayudará a las agencias de Illinois a coordinar los recursos estatales y federales, incluido el material necesario para efectuar pruebas de la COVID-19, equipos de protección personal y medicamentos, en un esfuerzo por apoyar las respuestas del estado y de los gobiernos locales a la presente emergencia de salud pública; y,

CONSIDERANDO que estas condiciones constituyen el fundamento legal a tenor de la Sección 7 de la Ley de la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois para la emisión de una nueva proclama de desastre; y,

CONSIDERANDO que la Constitución de Illinois, en su Artículo V, Sección 8, establece que “el gobernador tendrá el poder ejecutivo supremo y será responsable por la ejecución fiel de las leyes”;

asimismo establece, en su Preámbulo, que uno de los propósitos centrales de la Constitución de Illinois es “velar por la salud, la seguridad y el bienestar de las personas”.

POR CONSIGUIENTE, en pro del pueblo de Illinois y de los gobiernos locales encargados de garantizar la salud y la seguridad públicas, yo, JB Pritzker, gobernador del estado de Illinois, proclamo lo siguiente:

Sección 1. Conforme a lo dispuesto en la Sección 7 de la Ley de la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois, Título 20 de los Estatutos Compilados de Illinois (Illinois Compiled Statutes, ILCS), Sección 3305/7, considero que existe un desastre dentro del estado de Illinois y declaro específicamente todos los condados del estado de Illinois zona de desastre. La proclama autoriza el ejercicio de todos los poderes de emergencia dispuestos en la Sección 7 de la Ley de la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois, Título 20 de los ILCS, Sección 3305/7, que abarcan aquellos que se especifican a continuación.

Sección 2. El Departamento de Salud Pública de Illinois y la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois tienen instrucciones de coordinarse con respecto a la planificación y respuesta a la presente emergencia de salud pública.

Sección 3. Asimismo, se ordena al Departamento de Salud Pública de Illinois que coopere con el gobernador, otras agencias estatales y autoridades locales, incluidas las de salud pública, en el desarrollo y aplicación de estrategias y planes en resguardo de la salud pública en relación con la emergencia actual.

Sección 4. Se ordena a la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois que aplique el Plan Estatal de Operaciones de Emergencia para coordinar los recursos estatales en apoyo a los gobiernos locales en las operaciones de respuesta y recuperación ante desastres.

Sección 5. Para ayudar con las compras de emergencia, que son necesarias para la respuesta y otras facultades de emergencia, autorizadas por la Ley de la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois, las disposiciones del Código de Adquisiciones de Illinois (Illinois Procurement Code) que de alguna manera eviten, obstaculicen o retrasen las acciones necesarias para enfrentar el desastre, quedan suspendidas en la medida en que no lo exijan las leyes federales. Si fuera necesario y, de conformidad con la Sección 7 (1) de la Ley de la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois, Título 20 de los ILCS, Sección 3305/7(1), el gobernador podrá tomar las medidas ejecutivas apropiadas para suspender otros estatutos, órdenes, reglas y normativas.

Sección 6. De conformidad con la Sección 7(3) de la Ley de la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois, Título 20 de los ILCS, sección 3305/7(3), esta proclama activa la autoridad del gobernador, cuando fuera necesario, para transferir la dirección, el personal o las funciones de los departamentos y agencias estatales, o sus divisiones, con el propósito de realizar o facilitar programas de respuesta ante emergencias.

Sección 7. El Departamento de Salud Pública de Illinois, el Departamento de Seguros de Illinois y el Departamento de Salud y Servicios Familiares de Illinois tienen instrucciones de recomendar y, según corresponda, tomar las medidas necesarias para garantizar un mayor acceso a las pruebas de la COVID-19 y que los consumidores no enfrenten barreras financieras para acceder a las pruebas de diagnóstico y a los servicios de tratamiento de la COVID-19.

Sección 8. La Junta de Educación del estado de Illinois (Illinois State Board of Education) tienen instrucciones de recomendar y, según corresponda, tomar las medidas necesarias para abordar cualquier impacto en el aprendizaje asociado a la presente emergencia de salud pública; asimismo, continuar con la mitigación de cualquier obstáculo que exista en el Código Escolar de Illinois (Illinois School Code), 105 ILCS 5/1-1 y siguientes para el aprendizaje remoto durante la vigencia de esta proclama.

Sección 9. Se ordena a todas las agencias estatales que cooperen con el gobernador, otras agencias estatales y autoridades locales en el desarrollo y la implantación de estrategias y planes para enfrentar y recuperarse del impacto económico de la actual emergencia de salud pública.

Sección 10. De conformidad con la Sección 7(14) de la Ley de la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois, Título 20 de los ILCS, Sección 3305/7(14), se prohíbe el aumento en el

precio de venta de bienes o servicios en el estado de Illinois durante la vigencia de esta proclama, incluidos suministros médicos, equipos de protección, medicamentos y demás productos destinados a la prevención o el tratamiento y la recuperación de la COVID-19.

Sección 11. Esta proclama puede facilitar las solicitudes de asistencia federal para emergencias o desastres cuando una evaluación completa e integral de los daños indique que la recuperación eficaz está más allá de las capacidades del estado y de los gobiernos locales afectados.

Sección 12. A los efectos de la Ley Pública 101-0640, Artículo 15, Sección 15-5, que enmienda la Ley de Asambleas Públicas (Open Meetings Act), nueva Sección 5 ILCS 120/7(e)(4), considero que las preocupaciones en cuanto a la salud pública traídas a colación en esta proclama hacen que sea inviable la presencia de diez o más personas en la sede de reuniones ordinarias.

Sección 13. Esta proclama entrará en vigor de inmediato y tendrá una validez de 30 días.

En fe de lo cual *estampo mi firma y el sello oficial del estado de Illinois.*

*Efectuado en el Capitolio, en la ciudad de
Springfield, a los 5 días del mes de marzo del
Año de Nuestro Señor, dos mil veintiuno, y
el año doscientos tres del estado de Illinois.*

SECRETARIO DE ESTADO

GOBERNADOR